



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de SALUDLASER S.A.S. Nit. 900.324.272-2 contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2. Radicación 41001-41-89-004-2021-00457-00.

ASUNTO

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2021 que le negó personería y por lo tanto la notificación por conducta concluyente de la demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Dice la recurrente que se obvio cuando presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago que allegó: poder, certificado de existencia y representación legal de MSMC&Abogados S.A.S y certificado de existencia y representación legal de la Previsora S.A., expedido por la Superintendencia Financiera. Así entonces, el defecto que fundamento la decisión que es objeto de recurso fue subsanada. Por tanto, ruega que se revoque la decisión en comento y proceda a pronunciarse frente al recurso impetrado contra el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Marco normativo

El artículo 318 del Código General del Proceso, consagra la procedencia y oportunidades del recurso de reposición, que solo procede contra los autos que dicte el juez o magistrado a fin de que se revoquen o reformen.

Valoración y Conclusiones

El recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla por encontrarla errada.

Atendiendo los argumentos expuestos por la recurrente, se tiene que le asiste razón, por lo tanto, se repondrá el auto de fecha 22 de septiembre de 2021 que negó reconocerle personería y la notificación del mandamiento de pago a la misma.

Baste lo expuesto, para que se,

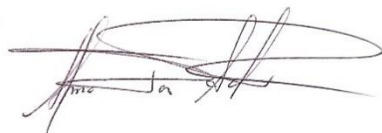
RESUELVA

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 22 de septiembre de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, como representante legal de la empresa MSM & ABOGADOS SAS, para que actúe como apoderada de la parte demandada la PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada la parte demandada por conducta concluyente.

TERCERO: ENVIAR el Link mediante correo electrónico para que pueda acceder al proceso.

NOTIFÍQUESE



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

LilianaQ.